# AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACION DEL REVISOR FISCAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 del Acuerdo 001 de 2005, aprobado mediante Resolución 988 del 22 de Julio de 2005 y contentivo de los Estatutos de la Entidad.

## **CONVOCA:**

A las personas naturales y/o jurídicas que aspiren a ser designadas como Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para que se postulen y presenten los documentos que acrediten los requisitos de participación establecidos en la Resolución 0988 del 22 de julio de 2005.

# **REQUISITOS PARA SER DESIGNADO REVISOR FISCAL:**

#### Persona Natural.

Según lo previsto en el artículo 63 de los Estatuto de la Entidad, los requisitos para las persona naturales son:

- -Hoja de vida con sus respectivos soportes sobre formación y experiencia
- -Tarjeta profesional de Contador Público
- -Experiencia relacionada de cinco (05)años como mínimo
- -Título de formación de postgrado en revisoría fiscal o áreas afines

#### Persona Jurídica.

- -Certificado de existencia y representación legal
- -Hoja de vida y tarjeta profesional del contador público que prestará personalmente el servicio (el cual deberá tener formación de postgrado en revisoría fiscal o áreas afines).
- -Experiencia relacionada de cinco (5) años como mínimo.

Para efectos de la evaluación de la experiencia relacionada, los títulos de formación exigidos y la tarjeta profesional, la Corporación tendrá en cuenta los contenidos de los Decretos 2772 de 2005 y 4476 de 2007.

#### REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrá ser Revisor Fiscal quien se encuentre incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contrato con las Entidades estatales, en especial los señalados en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y sus normas modificatorias o derogatorias.

De igual manera tampoco podrá ser Revisor Fiscal:

- -Quien sea empleado de la Corporación Autónoma Regional del Quindío o asociado a la misma.
- -Quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguineidad, primero civil o segundo de afinidad, o sea socio de personas que integren los órganos de dirección o el Tesorero de la Entidad.

El Revisor Fiscal estará sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

#### **REMUNERACION DEL REVISOR FISCAL:**

Los honorarios del Revisor Fiscal en ningún caso podrán exceder de seis (6) salarios mensuales legales vigentes.

## **DESIGNACION DEL REVISOR FISCAL**

Será designado como Revisor Fiscal quien obtenga el voto nominal y favorable de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea Corporativa de la Entidad.

Si existiere empate entre dos o más candidatos, se realizará una nueva votación entre estos y si persiste el empate, se dirimirá al azar.

# FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACION DE DOCUMENTOS.

Las personas naturales y/o jurídicas que aspiren a ser designados como Revisor Fiscal de la Corporación allegarán los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos en las siguientes fechas y horarios: **ENTREGA DE DOCUMENTOS:** Del 27 al 03 de marzo de 2015.

**HORARIO DE RECEPCION:** De 8:00 de la mañana a 12:00 meridiano y

de 2:00 p.m a 6:00 p.m, en la Oficina Asesora jurídica de la Entidad, calle 19N

número 19-55, Armenia

# **LUGAR, FECHA Y HORA DE LA DESIGNACION**

La designación del Revisor Fiscal de la Corporación se realizará en la Sala de Juntas de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, ubicada en la Calle 19N número 19-55, el día diez (10) de marzo de 2015, a partir de las nueve (9:00) de la mañana, en sesión extraordinaria de la Asamblea Corporativa de la Entidad, previo informe presentado por el Director General.

# JOHN JAMES FERNANDEZ LOPEZ Director General

Proyectó/Oficina Asesora Jurídica Elaboró/María elena r.

Revisó: Subdirección Administrativa y Financiera